

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/06/2021, INTERPUESTO POR LOS C.C. MARÍA PATRICIA ÁLVAREZ ESCOBEDO, AARÓN DAVID JUÁREZ AGUILAR Y MOISÉS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, *Comisionada Política Nacional y Representantes, todos del Partido del Trabajo.* **EN CONTRA DE:** “Los resultados consignados en las Actas de Cómputo Municipal respectivas de la Elección de Ayuntamiento del Municipio de Matlapa; por la Nulidad de la Votación recibida en las Casillas 1363 Básica, 1363 Contigua 01, 1363 Contigua 02, 1362 Contigua 01, 1352 Contigua 01, 1358 Contigua 01, 1359 Contigua 01 y 1353 Básica, así como 1350 Básica, 1352 Básica, 1353 Contigua 02, 1356 Básica, 1358 Contigua 02, 1359 Contigua 01 y 1364 contigua 02; por la Declaración de validez de la Elección de Ayuntamiento del Municipio de Matlapa, y la Expedición de la Constancia de Mayoría Relativa otorgada al Candidato Edgar Ortega Lujan y su Planilla Respectiva, todos Aprobados el 09 nueve de Junio del 2021 dos mil veintiuno.”(sic); **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 19 diecinueve de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

**V I S T A** la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4º párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

**PRIMERO.** Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, por notificando a esta instancia local, la **SENTENCIA** de fecha 18 dieciocho de agosto de 2021 dos mil veintiuno, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, dentro del expediente **SM-JRC-159/2021**, cuyos punto resolutive establece: “**ÚNICO.** Se **confirma** la sentencia impugnada”.

**TERCERO.** En virtud de que la sentencia dictada por esa Sala Regional confirma la resolución de fecha 15 quince de julio del año que transcurre emitida por este Tribunal dentro del expediente TESLP/JNE/06/2021, **ha causado estado y por tanto, resulta definitiva e inatacable.**

**CUARTO.** - Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

**NOTIFÍQUESE** y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”.

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

<https://www.teeslp.gob.mx>